

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 036 -2020-ANA-DCERH

Lima, 2 7 MAYO 2020

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 35066-2020, presentada por **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.** sobre rectificación de error material contenido en la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, con Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH de fecha 26.07.2019, se modificó la codificación y descripción del punto de control de vertimiento «V-001» y la descripción de los puntos de control en el cuerpo receptor «OS-9A y ASUP-51» de conformidad a la Resolución Directoral N° 177-2014-MEM/AAM, que aprobó la «Tercera Modificación del EIA-sd del Proyecto de Exploración Minera Ollachea», rectificada con Resolución Directoral N° 324-2014-MEM/DGAAM; asimismo, se prorrogó la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales, renovada mediante Resolución Directoral N° 050-2017-ANA-DGCRH, rectificada por Resolución Directoral N° 079-2017-ANA-DGCRH, por un plazo de tres (03) años, contados a partir del 01.03.2019;



Que, mediante Carta N° 001-2020-MKK-AA-ANA presentada el 25.02.2020, **COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.** solicitó la rectificación de la precitada Resolución Directoral en lo respecta a la coordenada Este del punto de control de aguas residuales industriales tratadas de la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH;

Que, luego de la evaluación correspondiente este Despacho emite el Informe Técnico N° 048-2020-ANA-DCERH-AEAV, concluyendo que existe error material contenido en los cuadros insertos en los artículos 1° y 4° de la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH, en lo que respecta a la coordenada Este del punto de control de aguas residuales industriales tratadas del código VERT-1;

Que, conforme el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los

administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión:

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 243-2020-ANA-OAJ, opina que corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material contenido en los cuadros insertos en los artículos 1° y 4° de la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos; y,

Que, en tal sentido, se procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral Nº 128-2019-ANA-DCERH; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley de N° 29338, modificado por Decreto Legislativo N° 1285, el Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, así como en aplicación del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°. – Rectificar el error material contenido en los cuadros insertos en el artículo 1° y 4° de la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH, según el siguiente detalle:

Artículo 1°.- (...)

Artículo 3°.- (...)

3.1 (...)



	PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS									
	Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal	Parámetros de control	Frecuencia			
			Este	Norte	(l/s)					
1	VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales – Oscoo Cachi.	339 974	8 474 387	0,96	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010- MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.			

Artículo 4° .- (...)

4.1 (...)

PUNTO DE CONTROL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES TRATADAS										
Código	Descripción del efluente	Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 19)		Caudal	Parámetros de control	Frecuencia				
		Este	Norte	(I/s)						
VERT-1	Efluente del sistema de tratamiento de aguas residuales industriales — Oscco Cachi.	339 974	8 474 387	0,96	Todos los parámetros establecidos en el Decreto Supremo N° 010-2010-MINAM. Además de caudal y volumen mensual acumulado.	Monitoreo y reporte a la ANA: trimestral.				

ARTÍCULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 128-2019-ANA-DCERH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución y el Informe Técnico y Legal que la sustentan a COMPAÑÍA MINERA KURI KULLU S.A.

Abg, Luis Alberto Piperson Diaz Ramírez de Asesoth

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Autoridad Administrativa del Agua Madre de Dios, a la Administración Local de Agua Tambopata - Inambari y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.

Registrese y comuniquese,

Abg. Eladio M.R. Núñez Peña

Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua

